



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 144-2025-MDLP/OGA

La Perla, 20 de mayo del 2025

### VISTOS:

El Informe N° D000304-2025-MDLP/OGAJ de fecha 24 de abril del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum N° D000784-2025-MDLP/OGA, de fecha 07 de abril de 2025, de la Oficina General de Administración, Informe N° D001257-2025-MDLP/OAYCP de fecha 04 de abril de 2025 de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y el Informe Técnico N° 006-2025-CP-OAYCP-OGA/MDLP de fecha 04 de abril del 2025, de la Especialista en Control Patrimonial, Memorándum N° D000075-2025-MDLP/SGCUIYFT de fecha 04 de febrero del 2025, de la Subgerencia de Control Urbano y Fiscalización Tributaria; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funciones de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01, en adelante Directiva, la misma que tiene como objetivo regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, a través del Informe Técnico N° 006-2025-CP-OAYCP-OGA/MDLP, la especialista en Control Patrimonial informa que mediante Ficha de Asignación en Uso de bienes muebles patrimoniales N°15-2024 de fecha 19 de junio de 2024, el área de Control Patrimonial asignó un equipo de teléfono celular de código patrimonial N° 952283250003 marca ZTE A54 a la Subgerencia de Control Urbano y Fiscalización Tributaria para que cumpla con sus funciones propias del área. Adjunta la ficha de Asignación en mención.

Que, mediante Memorándum N° D000075-2025-MDLP/SGCUIYFT de fecha 04 de febrero del 2025, la Subgerencia de Control Urbano y Fiscalización Tributaria informa que, con fecha sábado 01 de febrero del año en curso, en el turno mañana se le asignó el equipo de teléfono celular de código patrimonial N° 952283250003 a la servidora LUISA VICTORIA PASTOR UGARTE, quien se encontraba efectuando la labor de





## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 144-2025-MDLP/OGA

fiscalización a la altura de la cuadra 01 de la Calle José Carlos Mariátegui exactamente en el predio N°146 – Distrito de La Perla, cuando le fue arrebatado el equipo móvil de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Perla, dándose a la fuga. Por lo que, con fecha 03 de febrero, realizó la denuncia policial del hecho suscitado ante la Comisaría de La Perla, adjuntando a la presente el documento indicado.

Que, la baja de bienes muebles, el artículo 47° de la Directiva, establece: *"procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"*;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 48.1 de la precitada Directiva señala, son causales para la baja de los bienes muebles, entre otras literal j) **Sustracción** *"Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente"*;

Que, revisado el informe N° D001257-2025-MDLP/OAYCP de fecha 04 de abril de 2025 de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, que traslada el Informe Técnico N° 006-2025-CP-OAYCP-OGA/MDLP de fecha 04 de abril del 2025, elaborado por la Especialista en Control Patrimonial, en el que propone y sustenta el procedimiento de baja por la causal SUSTRACCIÓN de un equipo de teléfono celular de código patrimonial N° 952283250003 que fue hurtado y que formaba parte de los bienes muebles patrimoniales de la Entidad, de conformidad a la citada Directiva; por lo que **RECOMIENDA**, realizar la baja del bien mueble patrimonial (teléfono celular) de propiedad de la Municipalidad Distrital de la Perla, cuyo valor inicial es de trescientos cincuenta y nueve soles (S/ 359.00) y está considerado como un bien no depreciable dentro de la Cuenta 9105.0301 "maquinaria y equipo no depreciable" cuyas características y valorización se detallan en el numeral III que forma parte del presente informe técnico elaborado por la especialista.

Que, el numeral 49.1 de la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 señala, *"La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"*;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa que apruebe la baja del bien mueble patrimonial por la causal SUSTRACCIÓN, para su cancelación de anotación en los registros patrimoniales y contables y su exclusión del margesí patrimonial de la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, mediante Memorándum N° D000784-2025-MDLP/OGA, de fecha 07 de abril de 2025, la Oficina General de Administración, solicita pronunciamiento legal respecto a la vigencia y aplicabilidad de los dispositivos técnico normativos, a fin de emitir el acto resolutorio correspondiente, en salvaguarda de los intereses de esta Corporación edil;





## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 144-2025-MDLP/OGA

Que mediante Informe N° D000304-2025-MDLP/OGAJ de fecha 24 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la PROCEDENCIA de dar de baja por la causal sustracción el teléfono celular, debiendo emitir el acto resolutivo de acuerdo a sus atribuciones.

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 217-20219-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1339 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; y de conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 03-2024-MDLP Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Perla – ROF y contando con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y la Oficina General de Administración.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la baja por la causal SUSTRACCIÓN de un bien mueble patrimonial (teléfono celular) de propiedad de la Municipalidad Distrital de la Perla, cuyo valor inicial es de trescientos cincuenta y nueve soles (S/ 359.00) y está considerado como un bien no depreciable dentro de la cuenta 9105.0301 "maquinaria y equipo no depreciable", cuyas características y valorización se detallan en el Anexo N° 01 denominado "FICHA DETALLE DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL DADO DE BAJA POR LA CAUSAL SUSTRACCIÓN" que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a la normatividad legal vigente y a los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y la Oficina de Contabilidad ejecuten las acciones necesarias para la Conciliación de la Anotación en el Registro Patrimonial y Contable de los bienes muebles patrimoniales a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial que, una vez culminado el procedimiento se registre el número de la presente resolución en el Módulo Muebles SINABIP del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución Jefatural en la página web de la entidad (<https://www.gob.pe/munilaperla>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
Lic. STEFFANY PAMELA URRUTE MOLLESPASA  
JEFE DE OFICINA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 144-2025-MDLP/OGA

ANEXO N°01

FICHA DETALLE DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL DADO DE BAJA POR LA CAUSAL SUSTRACCIÓN

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN (S)	VALOR NETO (S)	CAUSAL DE BAJA	OBSERVACIÓN
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	952283250003	teléfono celular	ZTE	BLADE A 54	GRIS	NO INDICA	8623450 60507890	REGULAR	9105. 0301	359	359	sustracción	hurtado

